



Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de marzo del 2022.

VISTO:

El expediente 0001916, que contiene el Proveído N° 046-03-2022-OPE-HCLLH/MINSA, que adjunta el Informe N° 034-03/2022-EP-OPE-HCLLH, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual emite opinión favorable al "Plan de Trabajo del Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2022"; y el Informe Legal N° 120-2022-AL-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de nuestra Carta Magna señala que entre los deberes primordiales del Estado está en promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842 Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 02, sobre el rol del trabajador social, de la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, establece que: "El trabajador social es un profesional con una comprensión amplia de los procesos que viven las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades; a partir de ello participa en la formulación de políticas sociales, contribuye al desarrollo humano y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos";

Que, el artículo 05, sobre funciones, de la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, establece que: "Son funciones del trabajador social las siguientes: a) Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, en las instituciones públicas y privadas. b) Participar en el diseño, administración y ejecución de programas de bienestar social, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional. c) Participar en los programas y

...//



//...

proyectos de desarrollo social en organismos gubernamentales y no gubernamentales. d) Formular propuestas de políticas públicas para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población. e) Participar en proyectos de investigación social y científica con el fin de optimizar el mejoramiento de la calidad de vida de la familia, los grupos y la población. f) Otras funciones inherentes al ejercicio profesional. Estas funciones no son limitativas sino enunciativas, pudiendo adicionarse o no considerarse de acuerdo a las necesidades de la institución pública o privada en que realiza su actividad el trabajador social”;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; que aprueba la Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud” que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción Normativa de la función de regulación que cumple como Auditoria Nacional de SALUD (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 219-12/2020-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 009-HCLLH-2020/OPE “Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo y Planes de Acción V.01 del HCLLH, que tiene como finalidad lograr sistematizar la elaboración de los planes de trabajo, que se encuentren establecidos de acuerdo a las normas vigentes, para fortalecer las actividades, reducir las debilidades orientándose al sentido de la planificación y organización;

Que, en ese sentido, por lo antes detallado, mediante el Memorando N° 033-02-SS/HCLLH/MINSA, de fecha 16 de febrero de 2022, la Jefa del Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite el “Plan de Trabajo del Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022”, para su revisión y aprobación;



Que, con el Informe Técnico N° 034-03/2022-EP-OPE-HCLLH del 10 de marzo de 2022, el Coordinador de Equipo de Planeamiento del HCLLH; emite opinión favorable al “Plan de Trabajo del Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022” y solicita que se derive al presente Plan de Trabajo al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, en consecuencia, considerando que el “Plan de Trabajo del Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022”, tiene como objetivo general identificar e intervenir en los factores sociales que inciden en las condiciones de salud de los usuarios, así como la atención de sus problemas y necesidades, a fin de ser gestores de cambio, logrando mejorar su entorno familiar mediante estilos de vida saludables y tiene como objetivos específicos: 1) Brindar el acceso a la atención de salud con calidad, calidez y equidad al paciente, orientándolo al cambio de actitud frente al problema que presenta (salud, social, económico, legal y otros), impulsando la toma de decisiones. 2) Realizar el estudio, diagnóstico social, de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente. 3) Gestionar y coordinar intra y extra institucionales recursos de diversos orden en beneficio de los usuarios;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Jefa del Servicio Social y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan de Trabajo de Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022”, que a folios 16 (dieciséis) forma parte integrante de la presente resolución, el cual se ejecutará teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito presupuestal.



...//



Resolución Directoral



//...

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Servicio Social del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la implementación y la supervisión del cumplimiento del Plan de Trabajo que se aprueba mediante la presente resolución.

ARTICULO 3º.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4º.- DISPONER al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CNP. 34237 RNE. 27604
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/JMLC/MMRV/CUM/MJDR/EPM

Cc. a:

- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Servicio Social
- Asesoría Legal

